



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-52889399- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-310-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 de la CD-2019-56895666-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **527/20.-**

ACTA – ACUERDO



En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Mayo de 2018, se reúnen, por una parte, los miembros de la comisión negociadora de TA GAS TECHNOLOGY S.A., Sres. SANTIAGO MANCONI, DNI N° 20.178.740, RICARDO RETAMOZO, DNI N° 12.342594, ALBERTO MANSILLA, DNI N° 14.476.751, por parte de la EMPRESA y, por la otra, los miembros de la comisión negociadora del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA); RICARDO DE SIMONE, DNI 11.460.260; SERGIO MARTIN PIGNANELLI, DNI 27.434.841; GUSTAVO AUTEDA, DNI 18.517.150; ROBERTO REYNALDO HERRERA, DNI 14.776.267, MARCELO FABIAN JUNCO, DNI 18.419.776 y los Sres. Delegados de Personal PABLO SEBASTIAN FUNES, DNI 29.802.654 y TOLOZA LUCIANO ESTEBAN, DNI 31.634.714, todos firmantes al pie de la presente y ambas, en conjunto, denominadas LAS PARTES, quien luego de sucesivas reuniones, EXPRESAN:

CONSIDERACIONES PREELIMINARES

- a. Como consecuencia de la finalización de la vigencia del acta-acuerdo del 24/01/18, las PARTES iniciaron una serie de negociaciones con el objeto de establecer una nueva escala salarial.
- b. Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas se ha arribado a un acuerdo que compone los intereses de las partes, plasmado en las siguientes cláusulas.

PRIMERO:

Desde el día 1° de Abril del 2018, la totalidad del personal comprendido en LA EMPRESA TA Gas Technology S.A. convenio colectivo n° 1172/10 "E", percibirá una suma de carácter no remunerativo calculada sobre el salario conformado de cada categoría vigente con respecto a los rubros sueldo básico, horas enfermedad o accidente, horas nocturnas, horas extras, licencias, subsidio vacacional, vacaciones y SAC. Asimismo, las partes acuerdan que dicha suma nombrada pasará a ser remunerativo el 1° de Octubre del 2018.

SEGUNDO: Todo lo anterior se encuentra expresado en el Anexo que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente, en donde se encuentra el detalle de las escalas que quedarían conformadas cuando se apruebe este acuerdo.

TERCERO: Mientras se encuentre vigente la presente acta-acuerdo, el incremento salarial previsto en la misma, que absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aún cuando dicho aumento / mejora / beneficio se disponga sobre

[Signature]
RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Signature]

[Signature]
GUSTAVO AUTEDA
Subsecretario de Asesoría de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Signature]
ROBERTO HERRERA
DELEGADO GREMIAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE

[Signature]
Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


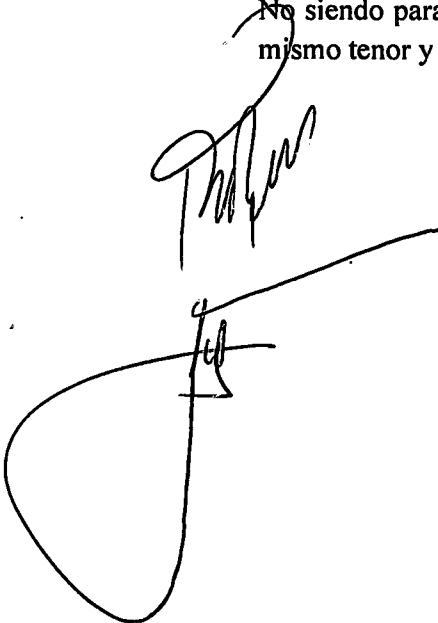
[Signature]

remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre los básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

CUARTO: PAZ SOCIAL: Las PARTES asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de las PARTES, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

QUINTO: Cualquiera de las PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

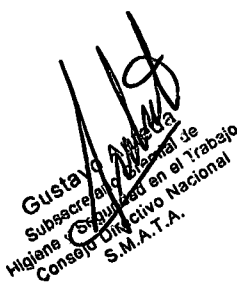
No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.



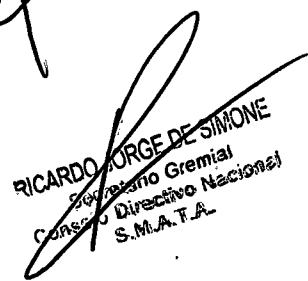
ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE



Sergio Pigra Felli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Gustavo A. Macía
Subsecretario Nacional de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

ACUERDO SMATA - T.A. GAS TECHNOLOGY S.A

DEL 01-04-2018

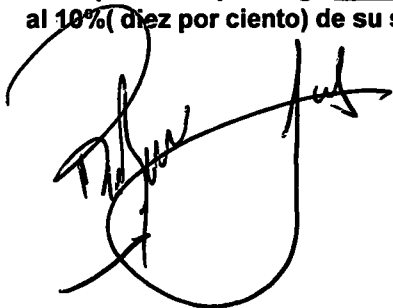
PERSONAL	CATEGORÍA	VALOR HORA/MES 01/04/2018	ADIC. No Rem. 7% 01-04-2018
JORNALIZADO	OFICIAL MULTIPLE	127,31	17,09
VALORES \$-h	OFICIAL DE PRIMERA	119,35	16,02
	OFICIAL	114,5	15,37
	MEDIO OFICIAL	109,23	14,65
	OPERARIO	95,33	12,79
PERSONAL	AUXILIAR DE PRIMERA	23858,15	3201,76
MENSUALIZADO	AUXILIAR DE SEGUNDA	21870,85	2935,07
VALORES \$-h	AUXILIAR DE TERCERA	20664,26	2773,15
	AUXILIAR DE CUARTA	18658	2503,9
	CHOFERES	20872,67	2801,11
	MAESTRANZA	18750,95	2516,38

1 - ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: El personal jornalizado y mensualizado percibirá sobre los salarios y sueldos básicos de este convenio Colectivo un adicional por cada año de antigüedad en la empresa , en forma no acumulativa. 1 Año Antig. 2%, 2 Años Antig. 4% , 3 Años Antig. 5%, 4 Años Antig, 6%; 5 Años Antig. 7% ,6 Años Antig. 8% , 7 Años Antig. 9% , 8 Años Antig. 10% , 9 Años Antig.11% ,10 Años Antig. 12% ,11 Años Antig. 13% ,12 Años Antig. 14% ,13 Años Antig. 15% ,14 Años Antig.15,5% ,15 Años Antig. 16% ,16 Años Antig. 16,5% ,17 Años Antig.17% ,18 Años Antig. 17,5% ,19 Años Antig. 18% ,20 Años Antig. 18,5% ,21 Años Antig.19% ,22 Años Antig. 19,5% ,23 Años Antig. 20% ,24 Años Antig.20,5% ,25 Años Antig. 21% .

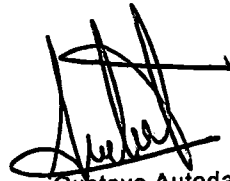
2 - ADICIONAL PARA EL SECTOR FORJA : Los trabajadores del sector forja/inyeccion que realicen tareas en forma directa con el horno, percibirán el sueldo jornal de la categoría de oficial múltiple, por ser lugar de trabajo donde se soporta alta temperaturas.

3- ADICIONAL ASIGNACION REMUNERATIVA VACACIONAL: La empresa abonará a partir del período vacacional 2010, de acuerdo a la antigüedad del trabajador al 31 de diciembre del 2010 : Hasta 3 años 120 horas; Hasta 6 años 130 horas; Hasta 8 años 140 horas ; Más de 8 años 160 horas. La Asignación Remunerativa Vacacional debe ser abonada en su totalidad cuando el trabajador sal de vacaciones

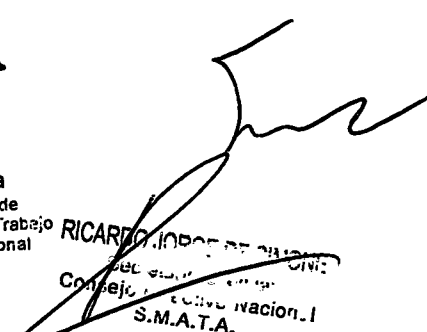
4 - El personal que tenga título habilitante por el CONET(Consejo de Educacion Técnica) o equivalente, tendrá un subsidio mensual igual al 10%(diez por ciento) de su salario habitual



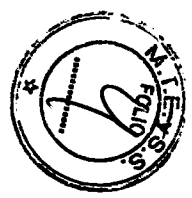
Sergio Pignatelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



RICARDO LOPEZ
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 310-20 acu 527-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.